



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Se debe allegar certificado especial de pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, cuya vigencia no sea mayor a tres meses, ya que el aportado con la demanda, data del 15 de febrero de 2022.

2.- La parte demandante debe indicar los linderos y colindantes actuales tanto del predio de mayor extensión cómo del predio de menor extensión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 del C.G.P., pues los reseñados en los planos topográficos datan de abril de 2018, no son legibles, y los descritos en la demanda están incompletos, pues lo que se requiere no es una simple mención de los colindantes, si no la descripción de los linderos completos y actualizados.

3.- Alléguese copias legibles de los planos topográficos aportados como anexos de la demanda.

4.- Modifíquese el hecho 2.1 de la demanda, por cuanto el código Código Catastral y Cedula Catastral que allí se señalan, no corresponden con los del Certificado de libertad y tradición del inmueble.

Se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TRIBALDOS, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.° RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al doctor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TRIBALDOS, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_39_DEL
DIA DE HOY, _27-10-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629c6927f03ed4c14d7305f4b24a6df4a31c317ad5a574288ae9d8c451fdd278**

Documento generado en 26/10/2023 05:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>